



## Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general  
20 de noviembre de 2014  
Español  
Original: inglés

### Comité de Derechos Humanos

#### Lista de cuestiones relativa al séptimo informe periódico del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte\*

##### Marco constitucional y jurídico de la aplicación del Pacto (art. 2)

1. Con referencia a las recomendaciones anteriores del Comité (CCPR/C/GBR/CO/6, párr. 14), sírvanse aclarar la posición del Estado parte sobre el concepto de jurisdicción y las circunstancias que justifican la aplicación extraterritorial del Pacto, por ejemplo, con respecto a sus operaciones militares en el extranjero.
2. Con referencia a las recomendaciones anteriores del Comité (CCPR/C/GBR/CO/6, párr. 6), proporciónese información sobre las medidas adoptadas para hacer efectivos todos los derechos del Pacto no abarcados en la Ley de Derechos Humanos de 1998 en el ordenamiento jurídico interno e indíquense qué artículos del Pacto están protegidos específicamente por la ley en Escocia. Infórmese sobre los progresos en la aplicación de la Carta de Derechos para Irlanda del Norte, de conformidad con el Acuerdo de Belfast (Acuerdo del Viernes Santo) y las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte. Sírvanse también proporcionar información sobre los planes para derogar la Ley de Derechos Humanos de 1998 y aprobar una nueva Carta de Derechos para el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y sobre las medidas adoptadas para garantizar que toda nueva legislación en ese sentido prevea la incorporación de la totalidad de los derechos del Pacto en el ordenamiento jurídico interno y la protección de esos derechos en todas las jurisdicciones.
3. Explíquese el proceso de revisión y examen establecido para aplicar las recomendaciones anteriores del Comité (CCPR/C/GBR/CO/6, párrs. 6 y 7) sobre la adhesión al Protocolo Facultativo y el retiro de las reservas al Pacto, y si los organismos nacionales, incluidas las comisiones de derechos humanos y los comités parlamentarios, participan en el proceso.
4. Sírvanse indicar los factores por los que la administración descentralizada de Irlanda del Norte no brinda información relativa a los artículos del Pacto respecto de los que tiene responsabilidad normativa y las medidas adoptadas para garantizar que tal situación no se repita. Facilítase información sobre las medidas adoptadas para que toda futura transferencia de responsabilidades de la Secretaría de Estado a instituciones

\* Aprobada por el Comité en su 112º período de sesiones (7 a 31 de octubre de 2014).



descentralizadas, en relación con la Comisión de Derechos Humanos de Irlanda del Norte, no afecte a la independencia de esa Comisión ni a su funcionamiento de acuerdo con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales (Principios de París). Indíquense asimismo las medidas adoptadas para que se asignen a la Comisión los recursos financieros necesarios para su funcionamiento eficaz.

**No discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, prohibición de la apología del odio nacional, racial o religioso y derechos de las minorías (arts. 2, 3, 20, 26 y 27)**

5. Sírvanse indicar qué medidas se están adoptando para combatir eficazmente el odio racial y religioso y los estereotipos negativos respecto de minorías étnicas, religiosas o de otra índole en los medios de comunicación británicos, relacionados principalmente con musulmanes y afrodescendientes, en particular migrantes y solicitantes de asilo. Infórmese asimismo sobre las medidas adoptadas para tratar la cuestión del racismo en Internet y en el deporte, así como del acoso y los insultos racistas en las escuelas. Facilítense información sobre el número de delitos motivados por prejuicios racistas denunciados a la policía, y sobre las correspondientes investigaciones y condenas.

6. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas a fin de: a) combatir la discriminación basada en la casta, e indicar si se ha avanzado en el proceso de aprobación de leyes que prohíban ese tipo de discriminación, y b) aumentar la representación de las minorías étnicas en la administración pública y en el poder judicial. Comuníquense las medidas adoptadas para hacer frente al estigma social y la discriminación contra los gitanos o romaníes y las comunidades nómadas, ofrecerles lugares y viviendas adecuados, seguros y apropiados culturalmente, así como acceso a empleo, atención sanitaria y educación en igualdad de condiciones con otras personas, y asegurar garantías adecuadas contra los desalojos. Explíquese si se han previsto medidas con miras a igualar la edad de consentimiento sexual consensual en las Bermudas en las parejas de hombres homosexuales con la aplicable a las parejas heterosexuales y de lesbianas. Explíquese, asimismo, qué medidas se han tomado para aplicar la recomendación del Comité relativa a la devolución de las tierras ancestrales en el Territorio Británico del Océano Índico a los naturales de las islas Chagos (CCPR/C/GBR/CO/6, párr. 22).

7. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a las desigualdades raciales en el sistema de justicia penal, en particular: a) la excesiva proporción de detenidos afrodescendientes, y b) su sobrerepresentación entre los prisioneros y delincuentes en libertad condicional en Inglaterra y Gales, así como en las instituciones de delincuencia juvenil.

8. Facilítense información sobre los cambios en las facultades de interpelación y registro previstos en la Ley de Justicia y Seguridad de Irlanda del Norte de 2007 y sobre las medidas adoptadas para controlar y evaluar la aplicación de las facultades de interpelación, registro e investigación en dicho país, a fin de garantizar que se ejerzan de conformidad con los artículos 2, 12 y 17 del Pacto. Explíquese si se ha realizado una evaluación de las facultades de interpelación y registro, especialmente de los registros no oficiales a gran escala efectuados por la policía en Escocia, con miras a garantizar el cumplimiento del Pacto, e infórmese de las medidas destinadas a mejorar la selección, proporcionalidad, capacitación de las fuerzas del orden, recopilación de datos, transparencia y consentimiento.

9. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas a fin de: a) aumentar la representación de las mujeres en la administración pública y el poder judicial, también en puestos de toma de decisiones; b) eliminar la brecha salarial existente entre hombres y

mujeres, y c) asegurar la plena participación de las mujeres por lo que respecta al legado del conflicto en Irlanda del Norte, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

### **Violencia contra la mujer, incluida la violencia doméstica (arts. 2, 3, 7 y 26)**

10. Tengan a bien proporcionar información sobre las medidas adoptadas para combatir la violencia, incluida la violencia doméstica y la violación, contra las mujeres —fundamentalmente negras y pertenecientes a minorías étnicas—, así como las repercusiones de esas medidas, en particular en el Reino Unido y las Bermudas, y para garantizar que esos actos se investiguen eficazmente, que sus autores sean enjuiciados y debidamente sancionados y que las víctimas tengan acceso a interponer los recursos correspondientes. Sírvanse aclarar si se prevé implantar avisos de protección contra la violencia doméstica u otras medidas similares, con el fin de ofrecer una protección oportuna y adecuada a las víctimas en Irlanda del Norte.

### **Medidas de lucha antiterrorista (arts. 7, 9, 10, 14 y 16)**

11. Sírvanse responder a las inquietudes en cuanto a que el alcance de la legislación antiterrorista vigente, incluida la definición de "terrorismo" y de "incitación al terrorismo", es demasiado amplio y podría incluso aplicarse con respecto a periodistas políticos y blogueros que publiquen material que las autoridades consideren peligroso para la seguridad pública. Tengan a bien informar sobre las medidas adoptadas a fin de revisar la legislación antiterrorista vigente, de conformidad con las recomendaciones formuladas por la personalidad independiente encargada de examinar la legislación en materia de terrorismo, y velar por que las personas que sufran una violación de sus derechos en el contexto de actividades antiterroristas tengan acceso a un recurso efectivo.

### **Derecho a la vida y prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (arts. 2, 6, 7, 9, 10 y 16)**

12. Sírvanse indicar las medidas adoptadas a fin de: a) hacer frente a las tasas de suicidio, en particular las altas tasas de suicidio en Escocia y los suicidios en las cárceles; b) prevenir las muertes causadas por agentes policiales y las que se producen en lugares de detención en Escocia, y c) garantizar una investigación eficaz e independiente de los casos de muertes en instituciones de salud mental.

13. Facilítense información sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la amenaza constante que plantean las organizaciones paramilitares en Irlanda del Norte. Respóndase a las siguientes preocupaciones e indíquense las medidas adoptadas al respecto: a) la falta de un marco integral para atender a los casos de muertes relacionadas con el conflicto en Irlanda del Norte, así como la interferencia policial y política en la labor del Ombudsman de la Policía para Irlanda del Norte, así como las demoras en el Tribunal Forense de Irlanda del Norte, incluida información pertinente sobre al número de investigaciones pendientes de muertes relacionadas con el conflicto, y b) la retención de facultades prevista en la Ley de Investigaciones de 2005 a fin de subordinar el proceso de indagación al control de los ministros del Gobierno en cada etapa. Infórmese asimismo sobre los avances en la investigación del asesinato de Pat Finucane.

14. Sírvanse indicar cuándo se modificará la legislación que penaliza el aborto en Irlanda del Norte de modo que se prevean excepciones también en el caso de fetos inviables

debido a anomalías y embarazos producto de violaciones o incestos y se garantice que tal legislación cumple el principio de seguridad jurídica.

15. Sírvanse proporcionar información sobre las salvaguardias existentes contra el uso indebido de armas de descarga eléctrica (Taser) por las fuerzas del orden en Inglaterra y Gales y en Escocia, en caso de que sigan utilizándose o desplegándose. Aclárese asimismo si se prevé reemplazar el uso de proyectiles de energía atenuada en Irlanda del Norte con métodos que usen la fuerza de manera menos perniciosa.

16. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas a fin de que se investigue de forma independiente, imparcial, cabal y efectiva toda denuncia grave de tortura y malos tratos, detención arbitraria, desaparición forzada y entrega de personas detenidas en el extranjero por fuerzas británicas en el contexto de intervenciones militares en el Afganistán y el Iraq y operaciones antiterroristas; de que las sanciones impuestas a quienes se encuentre responsables sean proporcionales a la gravedad de los delitos que hayan cometido, y de que las víctimas o sus familias tengan acceso a los debidos recursos. A ese respecto, facilítese información actualizada sobre lo siguiente: a) la investigación realizada por el Comité de Inteligencia y Seguridad del Parlamento Británico sobre los asuntos indicados en el informe de la investigación sobre los detenidos; b) los progresos en la investigación de complicidad de los servicios de seguridad británicos en la entrega de dos adversarios prominentes del régimen de Gaddafi, a saber, Sami Al-Saadi y Abdul Hakim Belhaj, a Libia, estando esta bajo la autoridad de Muammar Gaddafi; c) los progresos del proceso emprendido para investigar denuncias de tortura y ejecución de un total de 20 iraquíes por parte de tropas británicas en 2004 (el llamado caso "Danny Boy"), y d) la investigación de las denuncias de entrega de detenidos a los Estados Unidos de América en el campamento Nama, una prisión secreta en el aeropuerto internacional de Bagdad, por parte de personal de las Fuerzas Especiales Británicas.

17. Sírvanse aclarar si se han derogado los artículos 134 4) y 134 5) de la Ley de Justicia Penal de 1988, en la que se contempla el eximente de "autoridad, justificación o excusa lícita" ante una acusación de que una persona que actúe a título oficial haya infligido sufrimiento o dolor agudos, y el eximente que ampara la conducta permitida en virtud de la legislación extranjera.

18. Facilítese información sobre la aplicación y las repercusiones del nuevo sistema de coerción que comenzó a aplicarse en julio de 2014 respecto de las personas privadas de libertad, y sobre la capacitación impartida a los oficiales en materia de uso de la fuerza. Indíquense las medidas adoptadas para asegurar que la coerción física autorizada a utilizarse en niños y jóvenes en los hogares vigilados de niños, los centros vigilados de formación y las instituciones para delincuentes juveniles menores de 18 años de edad, así como el régimen de aislamiento impuesto a los niños en las instituciones de jóvenes delincuentes se utilicen únicamente como último recurso y solo para evitar daños al niño u otras partes, y que se prohíba la aplicación de cualquier técnica de coerción cuyo fin sea infligir dolor a los jóvenes delincuentes. Aclárese si se han aplicado las recomendaciones contenidas en los informes de la investigación pública de la Fundación Fiduciaria del Servicio Nacional de Salud de Mid Staffordshire. Indíquense las medidas adoptadas para hacer frente a los abusos graves que se registran en centros de salud y de asistencia social en Irlanda del Norte, en particular en los hogares que cuidan a personas mayores y a personas con discapacidad.

19. Comuníquense las medidas adoptadas con respecto a los abusos físicos y sexuales perpetrados contra niños, incluidos los internados en instituciones y aquellos con edades comprendidas entre los 16 y los 18 años, y para asegurar que tales actos se investiguen efectivamente, que se enjuicie y sancione a sus autores, y que las víctimas tengan acceso a recursos adecuados, incluida una indemnización. Facilítese información actualizada sobre los progresos en la investigación: a) del abuso de niños internados en instituciones (que no

sean escuelas) en Irlanda del Norte hasta 1995, en el marco de la Investigación Histórica de Abusos Institucionales; b) de la gran incidencia de delitos sexuales contra niños en el territorio británico de ultramar de Santa Elena, y c) del presunto abuso físico y sexual de niños varones en la ex escuela Saint Ninian de Fife (Islas Malvinas – Falkland Islands). Infórmese asimismo sobre las medidas adoptadas para prohibir explícitamente el castigo corporal de los niños en todos los entornos, incluso en el hogar y en centros de cuidado alternativo, y para derogar todo eximente legal pertinente en la jurisdicción del Estado parte.

### **Libertad y seguridad personales (art. 9)**

20. Sírvanse proporcionar información sobre el examen realizado por el Servicio de Policía de Irlanda del Norte sobre el uso de las facultades de detención en virtud del artículo 41 de la Ley Antiterrorista de 2000, y estadísticas sobre el número de personas detenidas en virtud de dicho artículo que hayan sido posteriormente acusadas y/o condenadas por un delito relacionado con el terrorismo. Aclárese asimismo si se han tomado medidas para garantizar que los sospechosos de terrorismo que se encuentren en detención preventiva en el Reino Unido puedan beneficiarse de la libertad bajo fianza.

21. Descríbanse las salvaguardias legales establecidas para asegurar que las personas que no pueden dar su consentimiento para ser internadas o tratadas en hospitales psiquiátricos y otros centros de atención en Escocia estén protegidas por la ley.

### **Trato humano de las personas privadas de libertad (art. 10)**

22. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas para mejorar las condiciones de detención, entre ellas: a) las medidas para hacer frente a la gran población carcelaria y al hacinamiento en Irlanda del Norte y Escocia; b) la reforma del servicio penitenciario en Irlanda del Norte y el calendario para la plena aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe de 2011 del equipo de examen carcelario de Irlanda del Norte; c) las medidas encaminadas a mejorar las actividades educativas y recreativas y a reducir el nivel de violencia en instituciones de delincuentes juveniles en Escocia, especialmente en la institución de Polmont; d) las medidas dirigidas a tratar la cuestión del número desproporcionadamente elevado de reclusas; e) las medidas previstas para atender al aumento del número de prisioneros con problemas de salud mental, especialmente en Escocia, y en particular entre las reclusas, y para proporcionar una atención adecuada en materia de salud mental y servicios apropiados para disminuir el número de personas que se causan autolesiones, y f) las medidas destinadas a investigar las denuncias de abuso sexual de mujeres en el Centro de Expulsión de Inmigrantes de Yarl's Wood.

### **Derecho a un recurso efectivo y a un juicio imparcial (arts. 2, 14 y 24)**

23. Sírvanse proporcionar información sobre las medidas adoptadas a fin de: a) garantizar que los procedimientos aplicables al material reservado en el marco de acciones judiciales, entre ellos los previstos en la Ley de Justicia y Seguridad de 2013, no socaven el derecho a un recurso efectivo, incluido el aplicable a la tortura y otros malos tratos y el derecho a un juicio imparcial; b) garantizar la compatibilidad de los cambios legislativos introducidos en 2014, que prevén una nueva prueba en caso de denegación de justicia, con el artículo 14, párrafo 6, del Pacto; c) solucionar las demoras en todo el sistema de justicia penal en Irlanda del Norte e introducir límites reglamentarios para conocer las

causas, y d) garantizar que se establezcan suficientes salvaguardias adicionales para celebrar juicios imparciales antes de la eliminación del requisito de corroboración de la prueba prevista en Escocia.

24. Explíquese de qué forma las restricciones al acceso a asistencia letrada para el examen judicial, introducidas mediante la enmienda N° 3 de 2014 al Reglamento sobre la Remuneración de la Asistencia Letrada en Casos Civiles, y las reformas propuestas en la parte 4 de la Ley de Justicia Penal y Tribunales son compatibles con las obligaciones asumidas por el Reino Unido en virtud del Pacto. Descríbanse asimismo los cambios en vigor y los que se prevé introducir en el sistema de asistencia letrada, incluyendo a Escocia, y sus repercusiones en el acceso a la justicia y a recursos efectivos, también para los no residentes y los inmigrantes detenidos.

25. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas a fin de: a) aumentar la edad mínima de responsabilidad penal, y b) combatir el uso excesivo de la prisión preventiva en el caso de niños acusados en Irlanda del Norte, y asegurar que los niños queden detenidos solo cuando resulte absolutamente necesario y como medida de último recurso.

### **Eliminación de la esclavitud y la servidumbre (art. 8)**

26. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas a fin de: a) mejorar la capacidad del Mecanismo Nacional de Derivación para detectar a las víctimas de la trata, en particular los niños; de los centros de detención, y en materia de recolección de datos; b) considerar la posibilidad de extender el actual período de 45 días de descanso y recuperación de las víctimas; c) eliminar el requisito de prueba de coerción en relación con los niños víctimas de trata, así como la imposibilidad de una víctima adulta de oponerse a la explotación por medio de amenazas, fuerza o coerción como factores pertinentes para determinar si han sido objeto de trata; d) suprimir la vinculación a la circulación y asegurarse de que todas las personas involucradas en redes de trata se consideren cómplices en los delitos; e) prever alternativas legales a largo plazo para no expulsar a las víctimas a países donde puedan padecer dificultades o castigos fuera de los procedimientos de asilo; f) afrontar los casos de trabajo forzado y abuso de trabajadores migrantes, incluidos los trabajadores domésticos, y g) establecer una oficina, independiente y eficaz, del comisionado para la lucha contra la esclavitud.

### **Trato de los extranjeros (arts. 2, 7, 9, 13 y 26)**

27. Sírvanse informar sobre: a) las medidas adoptadas para garantizar que se respete estrictamente el principio de no devolución en la práctica e indíquese si hay planes destinados a abandonar o revisar la política de recurrir a garantías diplomáticas para justificar la expulsión de extranjeros sospechosos de haber cometido delitos relacionados con el terrorismo a países en los que enfrenten el riesgo real de tortura u otros malos tratos; b) las medidas adoptadas para fijar un límite temporal a la duración de la detención en centros de expulsión de inmigrantes y evitar que se produzcan casos de detenciones indefinidas en la práctica, y c) las medidas destinadas a garantizar que se recurra a la detención solo como último recurso y que esta se justifique por ser razonable, necesaria y proporcionada a la luz de las circunstancias. Infórmese asimismo sobre el efecto de los cambios introducidos en el sistema acelerado de detención y determinación del asilo para aplicar la decisión del Supremo Tribunal Británico en *Detention Action c. Secretario de Estado en nombre del Ministerio del Interior* en julio de 2014, en particular en relación con las garantías adecuadas contra la arbitrariedad, incluido el acceso rápido a asistencia letrada gratuita desde el primer momento.

**Derecho a la intimidad y a la vida familiar (art. 17)**

28. Sírvanse informar sobre la compatibilidad con el Pacto del programa de vigilancia de Tempora de la Sede de Comunicaciones del Gobierno Británico y la legislación británica por la que se rigen la vigilancia e interceptación, el análisis, el uso y el almacenamiento de comunicaciones y datos privados, incluida la Ley de Retención de Datos y Poderes de Investigación, en virtud de la cual se exige a las compañías de Internet y telefónicas reunir los datos personales de sus clientes en materia de comunicaciones, rastrear el uso que hacen de sus teléfonos y de Internet, almacenar esos datos durante 12 meses, y permitir el acceso a ellos de la policía, los servicios de seguridad y un total de 600 organismos públicos, previa solicitud. Proporcionése información sobre las salvaguardias legales existentes para combatir el acceso injustificado del Gobierno a comunicaciones privadas, con independencia de la nacionalidad o el lugar donde se encuentren las personas cuyas comunicaciones se intercepten, y respecto de las salvaguardias, en la práctica. Explíquese asimismo en qué medida la retención indefinida del ADN y las huellas dactilares de un adulto obedece a condiciones de necesidad y proporcionalidad.

**Libertad de conciencia y creencias religiosas, de expresión, de reunión pacífica y de asociación (arts. 18, 19, 21 y 22)**

29. Sírvanse aclarar si el Reino Unido tiene previsto (y cómo): a) abolir los delitos de blasfemia y difamación blasfema vigentes del *common law* en Irlanda del Norte y reformar las leyes relativas a la difamación aplicables en Irlanda del Norte y Escocia a la luz de las anteriores observaciones finales del Comité (CCPR/C/GBR/CO/6, párr. 25); b) armonizar la Ley de Secretos Oficiales de 1989 con las obligaciones asumidas por el Estado parte en virtud del artículo 19 (CCPR/C/GBR/CO/6, párr. 24); c) modificar la definición amplia de "extremismo doméstico" y aplicar las recomendaciones del informe de la Inspección General de Policía de Su Majestad sobre el examen de las unidades nacionales de policía que proporcionan información sobre los nexos entre criminalidad y protestas; d) atender a la cuestión de la vigilancia explícita y encubierta de los manifestantes, incluidos los agentes de policía encubiertos que se infiltran en grupos y campañas de protesta pacífica, y la supuesta recolección de datos acerca de manifestantes pacíficos por empresas de seguridad privadas; e) poner fin a la práctica de acordonamiento de manifestantes ("*kettling*") y a la aplicación de medidas preventivas e interdictos privados contra manifestantes, y f) modificar la Ley de Policía, Orden Público y Justicia Penal de Escocia de 2006 con miras reducir el período de notificación de las manifestaciones a unos días y aliviar los costos financieros que supone la obtención del correspondiente permiso.

**Derecho a participar en la vida pública (art. 25)**

30. Sírvanse informar sobre las medidas adoptadas para modificar, de conformidad con la recomendación formulada anteriormente por el Comité (CCPR/C/GBR/CO /6, párr. 28), la legislación por la que se priva a todos los presos juzgados del derecho de voto.